	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA CERTIFICADA PARA LA ENTREGA DIRECTA A USUARIOS DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR USO DE AGUAS, EMITIDAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), ASEGURANDO LA COBERTURA TOTAL EN LAS JURISDICCIONES URBANAS Y RURALES DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($223.287.120.oo)					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SECCIÓN	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
	RUBRO	GA2.1.2.02.02.006 11004				
	Nº CDP	**2026001364** / vigencias futuras, Acuerdo de Consejo Directivo Nro.004 de febrero 20 de 2026.				
CONCEPTO DEL GASTO:	"Servicios de alojamiento- servicios de suministro de comidas y bebidas- servicios de transporte- y servicios de distribución de electricidad, gas y agua " FUENTE: SOBRETASA AMBIENTAL / FUENTE: PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PREDIAL / FUENTE: MULTAS VIGENCIA.					
TIPO DE CONTRATO - MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contrato de Prestación de Servicios - Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio deberá ser prestado en las zonas rurales y urbanas de los treinta y siete (37) municipios del Departamento del Huila.					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	0.0 % N/A
FORMA DE PAGO	La Corporación realizará al CONTRATISTA tres (3) pagos, correspondientes a la entrega de las facturas físicas que la Corporación suministre al contratista para su respectivo reparto a los usuarios del servicio, en tres (3) períodos. El valor de cada pago se determinará de acuerdo con el número de facturas despachadas para entrega y la tarifa unitaria establecida para cada una. Cada pago estará sujeto a la presentación del informe que contenga los soportes debidamente firmados que acrediten la entrega efectiva de las facturas o constancia de la causal de devolución ordenados por consecutivo de acuerdo al número de la certificación de la entrega, e igualmente previa aprobación por parte del supervisor y previamente la liquidación del contrato. Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN	X
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN						

El Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente". Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 denominado "Huila biodiverso, sostenible y productivo" formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

El Plan de Acción 2024-2027 "Huila, territorio de vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, el cual está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) que ha emitido la Contraloría General de la República.

De igual manera, mediante Acuerdo 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional.

Adicionalmente, el Presupuesto de la vigencia de 2027 fue aprobado mediante Acuerdo 004 del 20 de febrero de 2026, en el que se destinan recursos para inversiones previstas en los diferentes proyectos y recursos de funcionamiento.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, tiene por objeto:

"(…) la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Así mismo, la Corporación tiene entre otras, la función de *"**Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción**, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"* (Subrayado fuera de texto).

Corresponde a la Corporación el suministrar los bienes y elementos requeridos y coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para su funcionamiento; es así que surge la necesidad de contratación porque la Corporación. Dentro de este contexto, corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, como máxima autoridad ambiental en la Región, ejercer las funciones señaladas en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, entre las que se encuentra "Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente". Labor, que desde el punto de vista de la estructura interna de la Corporación, ha sido asignada a la Secretaría General, quien entre otras funciones, debe propender por el recaudo de los dineros provenientes de las tasas por utilización de aguas (TUA), de que trata el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, en cuyo texto dispone: "La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas."

Es así como en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 155 de 2004 *"Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones",* el cual señala:
*"**Artículo 14. Forma de Cobro**. Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año.*
***Parágrafo.** Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a 4 meses después de finalizar el período objeto de cobro. La autoridad ambiental competente no podrá cobrar períodos no facturados."*

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante acto administrativo fijó la tarifa de la tasa por utilización de aguas superficiales y subterráneas en el área de su jurisdicción para la vigencia 2026, estableciendo que éstas se liquidarán mensualmente y su cobro se realizará a través de facturas expedidas trimestralmente, es decir, cuatro (04) entregas por año a los cerca de 7.775 Usuarios registrados en el Departamento del Huila con concesión.

Dado que no existe personal de planta dispuesto para el cumplimiento de dicha labor, con el cual se pueda garantizar la distribución y entrega de las facturas de tasas por uso de aguas, y puesto que dicha tarea no se pueden cumplir con el contrato de correspondencia vigente, pues no está contemplada la zona rural de los 37 Municipios del Departamento del Huila como destino; se hace necesario, contratar a una persona jurídica cuya actividad u objeto social, permita la distribución y entrega de las facturas de las tasas por utilización de aguas (TUA), que genere la Corporación, en la zona urbana y rural de los 37 Municipios del Departamento del Huila, que componen su jurisdicción. Actividad que ha sido catalogada como indispensable, pues de ella depende el logro del recaudo y fortalecimiento de esta renta a favor de la Corporación, para el cumplimiento de las metas del plan de acción.

1.1 COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	N/A
PROYECTO	N/A
INDICADOR	N/A
Meta de Indicador	N/A
ACTIVIDAD	N/A
Meta de Actividad	N/A

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios financiado con cargo a recursos de *funcionamiento.*

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

En el marco del análisis de alternativas para la satisfacción de la necesidad, se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables al objeto contractual. El resultado de dicha verificación, así como su respectivo análisis, se desarrolla de manera detallada en el numeral 4 del presente estudio previo, correspondiente a la modalidad de selección del contratista y su justificación. Así mismo, se informa que esta verificación fue puesta en conocimiento de Colombia Compra Eficiente el día 7 de abril de 2026 mediante comunicación remitida por correo electrónico bajo radicado No: RAD CAM 9714 2026-S:



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM** identificado(a) con **NIT 800255580** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	76399
Remitente:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM - (no-reply@cam.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co - Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE)
Asunto:	Información sobre verificación de Acuerdo Marco de Precios / RAD CAM 9714 2026S
Fecha envío:	2026-04-07 15:37
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion
Adjuntos:	1

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2026/04/07** **Hora: 15:39:07**		**Tiempo de firmado:** **2026/04/07 15:39:07** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2026/04/07** **Hora: 15:39:16**	135.232.20.102*|*Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36||||R3VhcmRhZG86IDIwMjYtMDQtMDcgMDM6Mzk6MTZ wbQ==	**Tiempo de firmado:** **2026/04/07 15:39:16** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**

Expuesta la necesidad, teniendo en cuenta que se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA CERTIFICADA PARA LA ENTREGA DIRECTA A USUARIOS DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR USO DE AGUAS, EMITIDAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), ASEGURANDO LA COBERTURA TOTAL EN LAS JURISDICCIONES URBANAS Y RURALES DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se determinó que la necesidad puede ser resuelta dando aplicación a la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para contratar a un operador postal que realice la entrega de la referida documentación.

De conformidad con el Estudio del Sector realizado por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, se analizó la conveniencia de acudir al mercado de la BMC de dicho análisis se evidencia que no justifica acudir ante esta entidad para la adquisición del servicio dado los costos de su operación y el presupuesto de la entidad.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES - SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA CERTIFICADA PARA LA ENTREGA DIRECTA A USUARIOS DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR USO DE AGUAS, EMITIDAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), ASEGURANDO LA COBERTURA TOTAL EN LAS JURISDICCIONES URBANAS Y RURALES DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78102200	78-Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	10-Transporte de correo y carga.	22-Servicios postales de Paqueteo y courrier.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Cargar en la plataforma del SECOP II los informes, soportes de entrega y pagos de seguridad social que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.

2. Presentar informes trimestrales de avance en ejecución física y financiera del contrato y las actividades desarrolladas.

3. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

4. El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el tipo de insumos a entregar y el servicio a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, Así:

1. Prestar los servicios logísticos y de distribución física certificada para la entrega directa de 22.737 facturas correspondientes a la Tasa por Uso del Agua (TUA) a los usuarios del servicio, emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), garantizando la cobertura en las zonas urbanas y rurales de los 37 municipios del departamento del Huila.

2. Contar con los mecanismos tecnológicos necesarios que permitan la trazabilidad durante el proceso de distribución de cada factura de Tasa por Uso del Agua enviada, suministrando a la Corporación información actualizada y oportuna sobre el estado del reparto.

3. Recoger las facturas físicas en las instalaciones de la sede principal de la Corporación para su envío, a más tardar el día siguiente al requerimiento por parte de la entidad.

4. Realizar la entrega de las facturas físicas a los usuarios, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de facturación y/o entrega en las instalaciones de la CAM.

5. Presentar a la Supervisión del contrato un informe de ejecución que detalle el estado de entrega de cada factura correspondiente a al período, dentro de los 15 días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para el reparto. El informe a entregar deberá incluir la siguiente información: número de identificación individual de la certificación de entrega, nombre y número de identificación del destinatario, dirección y municipio de la entrega, número de teléfono del destinatario, número de factura, código interno del predio, período de entrega correspondiente, estado de la entrega, fecha de entrega de la factura y, en caso de devolución, la causal correspondiente. Además, deberá especificar la tarifa aplicada según la ubicación (rural o urbana). Esta información permitirá a la Corporación identificar y demostrar la entrega de la factura al usuario en caso que se requiera.

6. Junto al informe general, el contratista deberá presentar un informe específico de las facturas que no pudieron ser entregadas, detallando la causal de devolución. Este informe deberá contener la misma información y especificaciones establecidas para el informe general, permitiendo a la Corporación llevar un control detallado de las devoluciones. Adicionalmente, las certificaciones de entrega correspondientes a dichas devoluciones deberán ser entregadas tanto en físico como en formato digital (CD) y organizadas en un paquete aparte, con el fin de facilitar su revisión y archivo.

7. Garantizar que la entrega de facturas que se realice en favor de entidades públicas se lleve a cabo dentro del horario de atención al público previsto por cada una, reintentando la entrega en caso de arribar fuera de este horario. De corroborarse por parte de la Corporación que una o varias entregas fueron fallidas por encontrarse cerrada la entidad pública destino, y que ello sea atribuible al arribo fuera del horario de atención de las mismas, se procederá con el descuento correspondiente en el pago a realizar por el respectivo periodo.

8. Todo envío deberá contar con un recibo de admisión o certificación de entrega, con un número de identificación individual, los cuales deberán ser suministrados a la Corporación como parte integral del informe de ejecución contractual debidamente organizados en orden consecutivo, tanto en físico como en formato digital (CD), incluyendo las devoluciones.

9. Todas las certificaciones de entrega suministradas a la corporación deberán contener la siguiente información y características: número de identificación individual del certificado de entrega, nombre y número de identificación del destinatario, dirección y municipio de la entrega, número de teléfono del destinatario, número de factura, código interno de predio, periodo de entrega a que corresponde, estado de la entrega, fecha de entrega de la factura, firma de recibido y, en caso de devolución, especificar la causal correspondiente.

10. Para las certificaciones de entrega correspondientes a los envíos efectivamente entregados, se deberá garantizar que cuenten con la firma original de recibido del destinatario o de un mayor de edad que la reciba en su ausencia, en ambos casos con el respectivo número de cédula, debidamente diligenciada. Este requisito es fundamental para validar la entrega y servir como respaldo en caso de que se requiera.

11. Para la autorización del pago correspondiente, se deberá cargar en la plataforma Secop2 el informe con sus anexos, incluyendo los certificados o pruebas de entrega, las cuales constituyen parte integral del informe.

12. Informar oportunamente a la Corporación, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

13. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el Supervisor del contrato, durante la vigencia del mismo y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en su ejecución.

14. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que pueda ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

15. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de seguridad Social (salud, pensión y ARP), y aportes parafiscales, según el caso.

16. Las demás inherentes a dicha actividad.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El objeto de este contrato interadministrativo no está previsto en los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150 para exigir durante la EJECUCIÓN. Sin embargo, como para el cumplimiento del objeto contractual se requieren actividades de transporte, durante la ejecución el contratista deberá acreditar:

1.- Plan de Seguridad Vial.
2.- Certificado de avance e implementación del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo que expide la ARL.
3.- Implementar medidas para prevenir y reducir impactos nocivos en materia ambiental y social durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al Contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato;

2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo;

3. Revisar y dar visto bueno a los informes presentados por el contratista para efectuar cada uno de los pagos;

4. Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales;

5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. anexo técnico y en el Contrato.

6. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.

7. Realizar los desembolsos, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Pago del Contrato.

8. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular el servicio deberá ser prestado en las zonas rurales y urbanas de los treinta y siete (37) Municipios del Departamento del Huila.

SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor según corresponda".

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para

tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato.

La CAM ejercerá Supervisión al contrato y realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual se desarrollará conforme a las reglas contractuales, a la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y a los Manuales de Contratación y de Supervisión de la Corporación.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Técnico Administrativo con funciones de facturación adscrito a la Subdirección Administrativa y financiera.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($223.287.120)** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La Corporación realizará al CONTRATISTA tres (3) pagos, correspondientes a la entrega de las facturas físicas que la Corporación suministre al contratista para su respectivo reparto a los usuarios del servicio. El valor de cada pago se determinará de acuerdo con el número de facturas despachadas para entrega y la tarifa unitaria establecida para cada una.

Cada pago estará sujeto a la presentación del informe que contenga los soportes debidamente firmados que acrediten la entrega efectiva de las facturas o constancia de la causal de devolución ordenados por consecutivo de acuerdo al número de la certificación de la entrega, e igualmente previa aprobación por parte del supervisor y previamente la liquidación del contrato.

Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026001364 y certificado de vigencias futuras del 02 de octubre de 2026**, el cual se apropiará así:

DETALLE	VIGENCIA 2026	VIGENCIAS FUTURAS 2027	TOTAL
Servicio de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, suministro de transporte y suministro de distribución de electricidad, gas y aguas	$ 167.812.720	$ 55.474.400	**$ 223.287.120**

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026001364,** Rubro: GA2.1.2.02.02.006, fuente: 15004, Nombre: Servicios de alojamiento- servicios de suministro de comidas y bebidas- servicios de transporte- y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, Fuente: MULTAS VIGENCIA, **y certificado de vigencias futuras del 02 de octubre de 2026.**

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Conforme a lo indicado en el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de Decreto 1082 de 2015, la modalidad de subasta inversa (presencial o electrónica) es la que debe implementarse en la entidad cuando se

trate de adquirir bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes y servicios de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015.

En este orden, el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte, el elemento común utilización, se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

Tal y como consta en la ficha técnica de los servicios a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

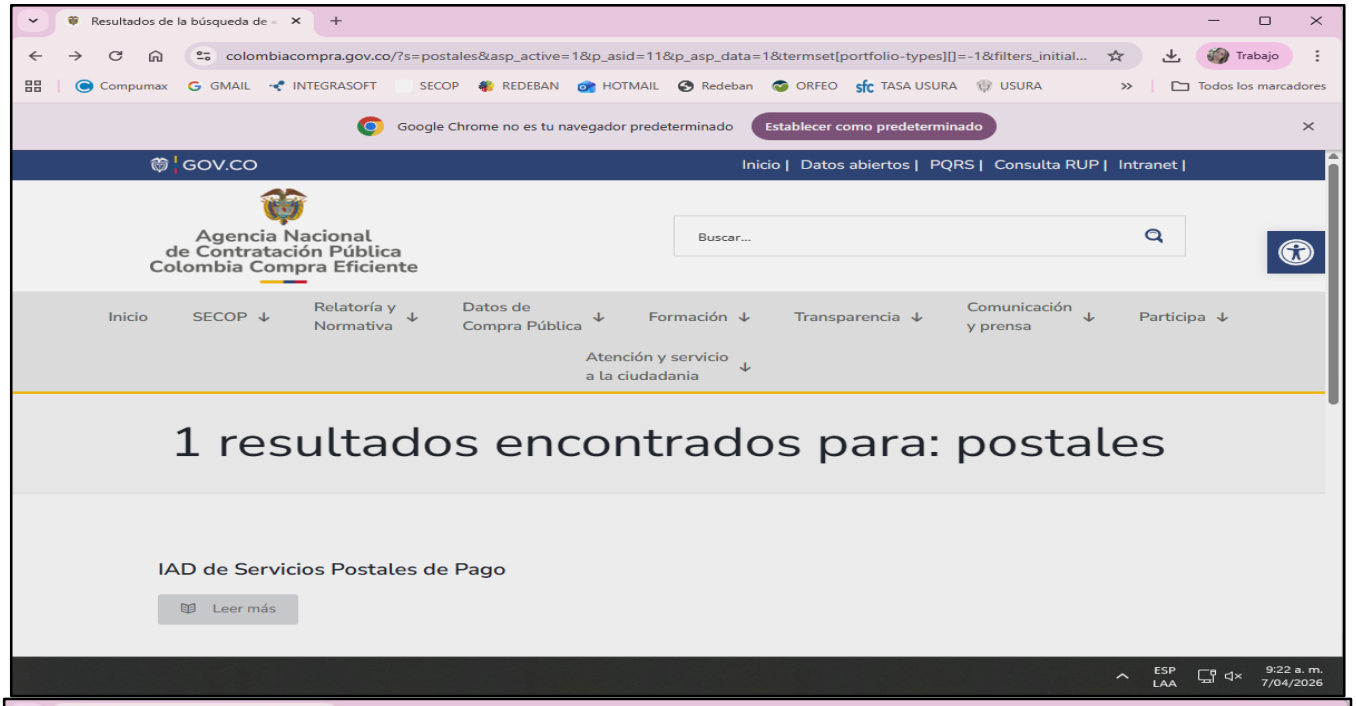
La subasta inversa se adelantará electrónicamente, conforme a lo consagrado en el inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

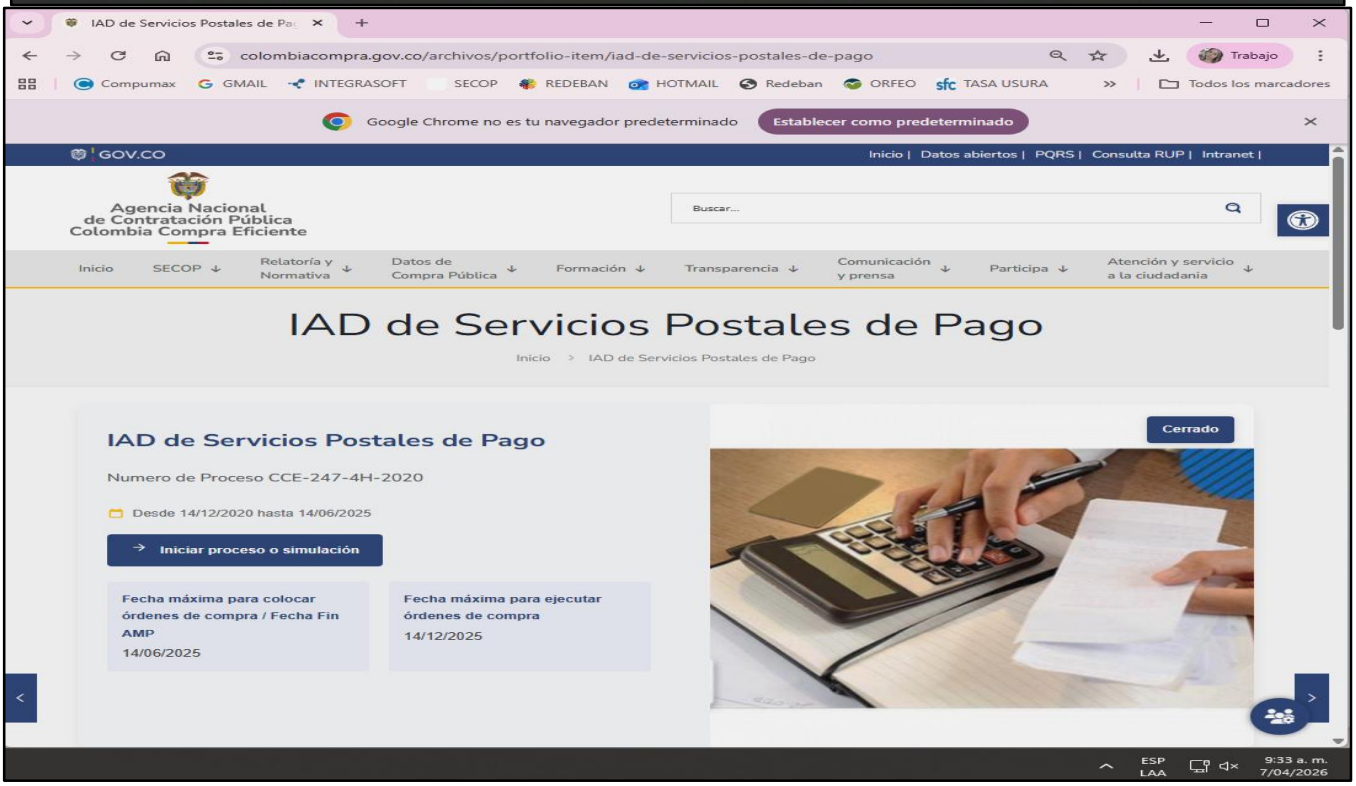
Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencia que, a la fecha del presente estudio, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y obligatorio aplicable al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios logísticos y de distribución física certificada de facturas.

Así mismo, se identificó la existencia de un Instrumento de Agregación de Demanda para servicios postales prestado por Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72), el cual no tiene carácter obligatorio para las entidades estatales, por lo que su utilización es de carácter facultativo.

Se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el día 07/04/2026, evidenciando que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al objeto contractual. Así mismo, se identificó únicamente un Instrumento de Agregación de Demanda para servicios postales, el cual no es de carácter obligatorio para las entidades estatales.

Evidencia de verificación de Acuerdos Marco de Precios – TVEC





Se deja constancia en el Documento de Estudio del Sector sobre análisis de la conveniencia o no de acudir ante la Bolsa Mercantil de Colombia.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El Decreto 1860 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CON EL FIN REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 34 Y 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2026 es de $ 511.708.497 °°, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada, en consecuencia, la presente convocatoria SÍ es susceptible de limitar a Mipyme.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($223.287.120.oo)** incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONTRATO II, III y IV TRIMESTRE 2026 Y ANUALES 2026			
DOCUMENTOS A ENTREGAR - FACTURAS TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS			
Destino	**Tarifa 2026**	**Cantidad de Facturas**	**Total**
URBANAS	$ 8.400	12.769	$ 107.259.600
RURALES	$ 11.640	9.968	$ 116.027.520
TOTALES		**22.737**	**$ 223.287.120**
TOTALES		**No. Facturas a entregar**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
		22.737	**$ 223.287.120**

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 que fija el procedimiento y criterio de selección tratándose de subasta inversa.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará y tendrá en cuenta el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

El menor precio ofertado será el único criterio para seleccionar al contratista, siempre que se haya verificado que cumple cabalmente con todos los requisitos habilitantes y de la ficha técnica.

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

6.2.2 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía; y en caso de ser extranjero (i) con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; (ii) sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.2.3 PERSONA JURÍDICA: Los proponentes (**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: (Ver estudio previo)

1. El **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, en el que se verificará: (i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; (ii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; (iii) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; (iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; (v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; (vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

6.2.4 PROPONENTES PLURALES: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de conformación de proponentes plurales, el cual debe: (Ver estudio previo)

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran

para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.2.5. PROPONENTES EXTRANJEROS:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. (Ver estudio previo)

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Los proponentes (**Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

6.2.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

1. **PERSONAS JURÍDICAS:** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2. **PERSONAS NATURALES:** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

4. **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.2.7 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.2.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.2.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

6.2.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012

6.2.11. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

6.2.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

6.2.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta.
Nota 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

6.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.2.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena NIT 800.255.580-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
Nota 3: Cuando se trate de proponentes conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.
Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.
Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.2.16. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

6.2.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

6.2.18. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. Correspondiente a representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

6.2.19. REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

6.2.20. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS: El proponente deberá allegar la correspondiente declaración de origen de fondos.

6.2.21. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA: El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas.

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR
Podrán participar en este proceso Operadores de Servicios Postales, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia: que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley. Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS
Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas como Operadores de Servicios Postales antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los proponentes que sean personas jurídicas, durante la ejecución del contrato, deberán acreditar capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, y dentro de su objeto social o actividad económica deberán estar contemplada la operación postal.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: operadores postales legalmente constituidos y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, aplicará por igual a todos los integrantes. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

OFERENTES EXTRANJEROS: Podrán participar persona jurídica extranjera legalmente establecida en Colombia y que su objeto social principal sea la prestación de servicios postales, habilitada como Operador Postal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1369 de 2009.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Cuando el Proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) año más
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

6.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditará atendiendo los siguientes criterios diferenciales:

GRANDES EMPRESAS: La experiencia se acreditará con máximo tres (3) certificaciones.

MIPYMES (MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS): La experiencia se acreditará con máximo cinco (5) certificaciones.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La experiencia se acreditará con máximo cinco (5) certificaciones.

Se requiere que el Proponente acredite experiencia específica en servicio de entrega de facturas o correspondencia en la zona urbana y rural del territorio nacional, mediante la presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial.

Nota 1: Los contratos y/o certificaciones aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel con el código 78102200.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78102200	78 (Servicios de transporte, almacenaje y correo)	10 (transporte de correo y carga)	22 (Servicios postales y courrier)

Nota 2: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 3: El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información:

❖ Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
❖ Nombre del contratista.
❖ Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, y indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos.
❖ Número del contrato (si tiene).
❖ Objeto del contrato.
❖ Valor del contrato en pesos colombianos.
❖ Actividades y cantidades ejecutadas.
❖ Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
❖ Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
❖ Fecha de suscripción de la certificación o del acta del de liquidación (día, mes y año).
❖ Nombre y firma de quien suscribe la certificación o acta de liquidación.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

❖ La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
❖ Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
❖ La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
❖ La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
❖ La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: Para proponentes singulares deberán cumplir con la totalidad de la experiencia requerida, y para el caso de proponentes plurales la experiencia será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, según porcentaje de participación.

Nota 6: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe cumplir con los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Nota 7: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Nota 8: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Nota 9: En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Nota 10: De conformidad con los criterios diferenciales el oferente deberá acreditar dicha calidad de conformidad con las condiciones dispuestas en el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 287 de 2026. Cumpliendo con los requisitos tanto de manera singular como de proponente plurales.

6.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS: Los Proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad técnica y operativa para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

6.3.2.1 HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL NACIONAL. De acuerdo con la Ley 1369 de 30 de Diciembre de 2009 y la Resolución número 3271 DE 2011 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los oferentes deberán allegar con su propuesta, fotocopia clara y legible de la resolución mediante la cual se le otorga el título habilitante para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a Nivel Nacional, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (MinTIC), y deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes anexará copia de la resolución mediante la cual se le otorga el título habilitante para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a Nivel Nacional, esta resolución deberá ser expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (MinTIC).

El título habilitante para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a Nivel Nacional deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

6.3.2.2 REGISTRO DE OPERADORES POSTALES. De acuerdo con el art 4 de la ley 1369 de 2009 y la Resolución número 3271 DE 2011 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los oferentes deberán presentar **documento que certifique la incorporación al Registro de Operadores Postales** expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), indicando el número del registro.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes anexará copia del documento que certifique la incorporación al Registro de Operadores Postales expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, indicando el número del registro.

La incorporación al Registro de Operadores Postales deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

6.3.2.3 FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente.

6.3.3. ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST

El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Moderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

6.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente interesado en participar en este proceso, deberá demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*",

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR A 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	IGUAL O INFERIOR A 0,60
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 1,5 o INDETERMINADO

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integran de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla ant para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temp presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Propon plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como ga de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores resp al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se toma sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán prese la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de orige conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hac de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

• El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresado pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tas conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

• Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vig expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numera del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pac en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las re de las sociedades colombianas.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: (=Utilidad operacional / patrimonio)
Rentabilidad del activo: (=Utilidad operacional / activo total)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR A 0,02
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	IGUAL O SUPERIOR A 0,02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la CAM verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integran de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indic sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurr con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numera del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

6.5.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, expedido por la DIAN actualizado.

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

6.9 CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA:

6.9.1. LANCES: Los márgenes de diferencia aceptados para realizar diferentes lances, no podrán ser inferiores al uno (1%) por ciento.

6.9.2. PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA: De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. No obstante lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Se deben describir aquí los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150 para exigir durante la SELECCIÓN; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y sst que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.

El objeto de este contrato no está previsto en los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150 para exigir durante la EJECUCIÓN. Sin embargo, como para el cumplimiento del objeto contractual se requieren actividades de transporte, durante la ejecución el contratista deberá acreditar:
1.- Plan de Seguridad Vial.
2.- Certificado de avance e implementación del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo que expide la ARL.
Tal como se estableció en las obligaciones del sistema integrado.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

No.	Cla	Fue	Eta	Ti	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la	Pro	Imp	Cat	¿Aq	tratamiento/controles a ser	impacto después del tratamiento	¿Af	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

	se	nte	pa	po	pasar y, cómo puede ocurrir)	ocurrencia del evento	babilidad	actoValoracióndelriesgo	egoría	uiénseleasigna?	implementados	Probabilidad	Impacto	Valoracióndelriesgo	Categoría	ectalaejecucióndelcontrato?	responsable por implementar el tratamiento	que se inicia el tratamiento	que completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Sociales Políticos	Cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, tales como paros, huelgas, actos terroristas, etc	retraso en la entrega de facturas	1	1	2	Contratista	Estricto seguimiento a las fechas de entrega de las facturas.	1	1	2	bajo	no	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación del contrato	Entrega de informes de ejecución por parte del contratista	trimestral	
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la prestación del servicio.	Incumplimiento parcial y/o total del contrato	3	4	7	Contratista	Estricto seguimiento a las fechas de entrega de las facturas.	2	2		bajo	no	Supervisor	Fecha del acta de inicio	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTROLES PERMANENTES A ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	PERMANENTE	

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de personal por parte del Contratista para desarrollar el servicios	Demora en la entrega de la Mensajería	2	3	5	Contratista	Seguimiento permanente por parte del Supervisor del Contrato	2	2	4	bajo	no	Supervisor	etapa de planeación	liquidación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato
4	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Corporación	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	Supervisor	etapa de planeación	legalización del contrato	Permanente	Permanente
5	General	Externo	Contratación	Operacionales	Oferta artificialmente baja	1.No adjudicación del contrato 2. Retrasos en el proceso de selección 3. Detrimento patrimonial 4. Desgaste administrativo	2	2	4	Contratista	Aceptar el riesgo	1	2	3	Bajo	No	Corporación	DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	HASTA LA RESOLUCION DE ADJUDICACION	Permanente	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

a) Cumplimiento por un valor equivalente al 20% del contrato con vigencia del término del mismo y seis meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual al del plazo de éste y 3 años más.

c) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse, prorrogarse la correspondiente garantía.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación está cobijada por los Acuerdos Internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala vigentes para el Estado Colombiano.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Subdirección Administrativa y Financiera en cabeza del técnico estructurador realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada I: revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública— Colombia Compra Eficiente.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO

Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa y Financiera

BARRERA ALVAREZ VITELIO
Firmado digitalmente por BARRERA ALVAREZ VITELIO
Fecha: 2026.10.05 15:00:12 -05'00'

VITELIO BARRERA ÁLVAREZ
Subdirector Administrativo y Financiero

NEIDY MERCEDES YUSTRES A.
Técnico Administrativo SAF

Vo.Bo. Aspectos jurídicos

SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO
Abogado contratista SAF

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.10.05 13:54:27 -05'00'
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado contratista